

## INFORME DE AUDITORÍA OC-25-64 18 de marzo de 2025



Departamento de Salud  
Junta de Licenciamiento  
y Disciplina Médica  
(Unidad 2153 - Auditoría 15762)



## Contenido

<b>Opinión</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo</b>	<b>2</b>
<b>Hallazgo</b>	<b>2</b>
QUEJAS O QUERELLAS POR CONDUCTA NO PROFESIONAL E IMPERICIA MÉDICA SIN RESOLVER	2
<b>Recomendaciones</b>	<b>5</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	5
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	6
CONTROL INTERNO	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
<b>Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado</b>	<b>8</b>
<b>Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado</b>	<b>9</b>
<b>Fuentes legales</b>	<b>10</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Junta, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de alcance específico<sup>1</sup> de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (Junta), adscrita al Departamento de Salud (Departamento), a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Junta objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo**.

## Objetivo

### Específico

¿Se realizaron las investigaciones de las quejas o querellas por conducta no profesional e impericia médica de acuerdo con las <i>leyes 38-2017</i> y <i>139-2008</i> , y el <i>Reglamento General de 2016</i> ?	No	<b>Hallazgo</b>
--	----	-----------------

## Hallazgo

### Quejas o querellas por conducta no profesional e impericia médica sin resolver

Todo caso sujeto a un procedimiento adjudicativo en una agencia debe ser resuelto dentro de 6 meses desde su radicación, salvo en circunstancias excepcionales. La Junta debe iniciar una investigación tan pronto reciba cualquier información sobre actuaciones que constituyan impericia profesional, se trate o no de un caso finalmente adjudicado o transigido. Para esto, debe asignar el caso a un asesor legal investigador, quien deberá evaluar la queja y la evidencia, y rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los 90 días siguientes. El informe debe recomendar, si procede, la imposición de sanciones disciplinarias, según estipuladas en la *Ley 139-2008*, al médico u osteópata<sup>2</sup> objeto de investigación.

### Criterio

Sección 3.13(g) de la *Ley 38-2017*

<sup>1</sup> Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos específicos. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período de tiempo establecido.

<sup>2</sup> La osteopatía es una forma de práctica médica completa, basada en el principio, según el cual la salud depende del mantenimiento de relaciones adecuadas entre las diferentes partes del cuerpo.

Los miembros de la Junta deben evaluar el informe y determinar si se presenta una querrela formal o se desestima la queja. De proceder la querrela formal, se debe notificar a la parte querellada, quien tendrá 20 días para presentar su contestación.

La Junta debe celebrar una vista administrativa formal y designar un oficial examinador para que la presida y reciba la prueba. Una vez se haya celebrado la vista administrativa formal y recibido el informe del oficial examinador, la Junta emite una resolución para disponer del caso, conforme a las disposiciones y los requisitos de notificación de las *leyes 38-2017 y 139-2008*, y el *Reglamento General de 2016*.

Para cumplir con esta responsabilidad, la Junta cuenta con la Subsección de Asuntos Legales, dirigida por una asesora legal, quien responde a la directora ejecutiva; y esta, al presidente de la Junta.



Nuestro examen sobre las investigaciones de las quejas o querrelas por conducta no profesional e impericia médica reveló que, al 30 de septiembre de 2024, la Junta tenía pendiente de resolver 415 casos, según se indica:

- Ciento un casos de conducta no profesional. El caso más antiguo correspondía al 2006, por lo que habían transcurrido entre 1 y 18 años sin que se resolvieran.
- Trescientos catorce casos de impericia médica. El caso más antiguo correspondía al 2014, por lo que habían transcurrido entre 1 y 10 años sin que se resolvieran.

Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría DA-22-08* del 14 de enero de 2022.

**Causas:** Los médicos no contestan los requerimientos, no comparecen a las vistas y la etapa investigativa es extensa. Además, los eventos climatológicos y de salud pública que afectaron al país también retrasaron los procesos.

#### Crterios

Artículo 27(c) de la *Ley 139-2008*; y Artículo 10.9 del *Reglamento General de 2016*

#### Efecto

La Junta no puede emitir una resolución oportuna en aquellos casos en que exista un peligro inminente para la salud, la seguridad y el bienestar público.

### Comentarios de la gerencia

[...] Como parte de los documentos requeridos por los auditores, se les entregó el desglose de todos los casos de conducta no profesional y de impericia médica que tienen número de caso asignado por la División Legal de nuestra oficina. **Además, se les entregó copia de la Resolución 2024-12** en la que la JLDM determinó que no se estaba aplicando el Artículo 30 de la Ley 139-2008 según enmendada que dispone cuándo la JLDM iniciará investigación. Específicamente este inciso dispone que "**La Junta iniciará investigación contra cualquier médico, por incompetencia, cuando sea notificada de tres (3) sentencias con resultados desfavorables al médico o cualquier combinación de cinco (5) o más sentencias y transacciones con resultados desfavorables en un período de cinco (5) o más años, por reclamaciones de impericia médica profesional contra un médico licenciado**". [sic]

[...] la JLDM se percató de que erróneamente se le estaba asignando número de queja o querrela a todos los casos recibidos por las aseguradoras y por plataformas que recopilan y refieren datos relacionados a transacciones o sentencias recaídas contra médicos licenciados en Puerto Rico por actos que ocurrieron en Puerto Rico o en cualquier estado de Estados Unidos Continental. Esta asignación de número a todos los casos desglosados en los informes mensuales que por virtud de ley nos remiten las aseguradoras, además de la asignación de número a los casos que son referidos y recibimos en los informes de entidades como el National Practitioner Data Bank (NPDB), provocó un incremento exorbitante de casos a investigar, **cuando en principio no se les debió asignar número de caso, sino que se debieron archivar en el expediente como un referido** de forma tal de que cuando se recibieran otros reportes del mismo médico en el período de cinco años, entonces se iniciara la investigación y se le asignara número de querrela o queja, pero bajo un solo número de caso y no de forma individual para cada referido.

Por lo tanto, entendemos que la cuantía de casos pendientes es incorrecta. [...] [sic]

—directora ejecutiva

[...] Mi comentario puntual es que a pesar de las gestiones realizadas para atender este asunto por los basado y algún progreso los números reflejan la necesidad un esfuerzo adicional, un plan acción efectivo. Dado la situación presupuestaria de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medica, los recaudos por ingresos propios generados no son

suficientes para atender este problema. Se debe solicitar al Departamento de Justicia destaque más de un fiscal y explorar con la OGP y la Junta de Supervisión Fiscal una asignación presupuestaria mayor para el reclutamiento de personal especializado para atender estos casos.

Este asunto debe tratarse con prioridad, toda vez que, tanto los procedimientos sobre conducta no profesional, como de impericia médica y negligencia son herramientas de evaluación, fiscalización y monitoreo de salud pública bajo la responsabilidad de las Juntas asignadas al Departamento de Salud. [...] [sic]

— entonces secretario

Consideramos las alegaciones de la directora ejecutiva con relación a los apartados a. y b., pero prevalecen.

Como parte de los documentos e información examinada durante nuestra auditoría se observó la aplicación de lo establecido en la *Resolución 2024-12*, aprobada el 18 de abril de 2024 por la Junta. Además, del total de los casos registrados por conducta no profesional e impericia médica se realizaron los ajustes correspondientes, para lo cual se consideró lo establecido en esta *Resolución*.

Recomendaciones de la 1 a la 3

## Recomendaciones

### Al secretario de Salud

1. Asegurarse de que el presidente y la directora ejecutiva de la Junta cumplan con las **recomendaciones 2 y 3**.

### Al presidente de la Junta

2. Ejercer una supervisión efectiva sobre el funcionamiento de la Junta e impartir instrucciones a la directora ejecutiva, y ver que cumpla con la **Recomendación 3**.

### A la directora ejecutiva de la Junta

3. Continuar con las gestiones necesarias para que se investiguen las quejas por conducta no profesional e impericia médica en el término establecido en las *leyes 38-2017 y 139-2008*, el *Reglamento General de 2016*.

## Información sobre la unidad auditada

La Junta fue creada por disposición de la *Ley 139-2008*, para regir la práctica de la medicina y establecer un organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico relacionados con la profesión médica.

Esta tiene a su cargo la autorización del ejercicio de la profesión de médicos y osteópatas, y el ejercicio de la acupuntura a los médicos legalmente admitidos a ejercer la profesión en Puerto Rico. Además, tiene la facultad para

denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia y para establecer un período de prueba, según se establece en la *Ley*.

La Junta debe aprobar las reglas y los reglamentos internos que estime convenientes para su buen funcionamiento, conforme a la *Ley 38-2017*. Tales reglas y reglamentos, una vez aprobados y publicados, tienen fuerza de ley.

Para reglamentar la admisión y la práctica de la medicina en Puerto Rico, la Junta cuenta con el *Reglamento General*

de 2016, aprobado por los entonces presidente de la Junta y secretaria de Salud.

La Junta está compuesta por 7 miembros que son nombrados por el gobernador con el consentimiento del Senado de Puerto Rico, según se indica: 3 miembros por 5 años y 4 miembros por 4 años. Los candidatos pueden ser recomendados por el Comité de Nominaciones que preside el secretario de Salud o por prerrogativa del gobernador. Los miembros de la Junta deben ser mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes permanentes de Puerto Rico. Además, deben poseer un doctorado en medicina y una licencia regular expedida por la Junta para ejercer su profesión en Puerto Rico.

El presidente es designado por el gobernador, de entre los miembros de la Junta; y recomienda al candidato para el puesto de director ejecutivo para la aprobación del secretario de Salud.

La directora ejecutiva responde directamente al presidente y sirve de apoyo a la Junta. Esta supervisa al personal que maneja las transacciones de Recursos Humanos, Finanzas, Presupuesto y Servicios Generales. Además, es responsable de la seguridad de los expedientes de los médicos, garantizar la confidencialidad en el manejo de estos, custodiar y proteger todos los documentos oficiales, y facturar y cobrar los servicios brindados. Esta debe rendir un informe anual a la Junta y al secretario de Salud sobre las labores realizadas.

El 1 de septiembre de 2023 el secretario emitió la *Orden Administrativa Núm. 578* para centralizar las funciones, simplificar procesos, y mejorar la comunicación y coordinación entre las distintas unidades del Departamento. Con esta estructura, la Junta es parte de la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud, adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública del Departamento.

El Departamento supervisa y audita los aspectos relacionados con las finanzas y los recursos humanos; y la Junta establece las prioridades para cada año presupuestario.

El presupuesto de la Junta se incluye como parte del presupuesto asignado a la Oficina de Reglamentación.

Durante los años fiscales del 2021-22 al 2023-24, la Junta contó con un presupuesto de \$2,362,000, \$3,139,000 y \$4,372,000. Además, recibió ingresos por la emisión de licencias, renovaciones y certificaciones<sup>3</sup> por \$9,890,841 y tuvo gastos por \$4,606,032, para un saldo de \$5,284,809.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros y funcionarios principales de la Junta que actuaron durante el período auditado.

La Junta cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.orcps.salud.pr.gov](http://www.orcps.salud.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

## Comunicación con la gerencia

Mediante correos electrónicos del 10 de febrero de 2025, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe*, para comentarios del Dr. Ramón Méndez Sexto, presidente de la Junta; del Hon. Víctor M. Ramos Otero, secretario de Salud; y de la Lcda. Dana Miró Medina, directora ejecutiva.
- El borrador de los **hallazgos**, para comentarios del Dr. Carlos R. Mellado López, exsecretario de Salud.

Mediante cartas del 25 y 27 de febrero de 2025, la directora ejecutiva y el exsecretario de Salud remitieron sus comentarios, los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe*.

El 25 de febrero de 2025 le dimos seguimiento al secretario de Salud y al presidente de la Junta, sin embargo, no contestaron.

## Control interno

La gerencia de la Junta es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta

<sup>3</sup> Se refiere a la emisión de licencias permanentes, provisionales y renovaciones de registro de licencia de médico asistente; y de certificaciones de registro (*goodstanding*), de médico cualificado, de acupuntura y de telemedicina, entre otras.

auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Junta.

En el **Hallazgo** se informan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de marzo de 2022 al 30 septiembre de 2024. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos de los siguientes registros electrónicos que se mantienen en MS Excel: *Inventario de Conducta no Profesional*, y *Tabla Impericia Médica y Estatus*. Estos contienen información sobre las quejas recibidas en la

Junta por la conducta no profesional e impericia médica por parte de los profesionales de la salud. Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos, realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad, y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

## Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Ramón Méndez Sexto	presidente	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. Luis Molinary Fernández	vicepresidente	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. José J. Fuentes Inguanzo	secretario	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. José F. Forina Alfonso	miembro	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. Carlos M. Portocarrero Blanco	"	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. Roberto Velázquez Torres	"	1 mar. 22	30 sep. 24
Dr. Jorge J. Zequeira Díaz	"	1 mar. 22	10 dic. 22
Dr. Aurelio Segundo Díaz	" <sup>4</sup>	22 dic. 22	30 sep. 24

<sup>4</sup> Vacante del 11 al 21 de diciembre de 2022.

## Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Carlos R. Mellado López	secretario	1 mar. 22	30 sep. 24
Lcda. Dana Miró Medina	directora ejecutiva	22 jul. 22	30 sep. 24
Lcdo. Ángel E. Sostre Cintrón	director ejecutivo <sup>5</sup>	1 mar. 22	16 may. 22

<sup>5</sup> Vacante del 17 de mayo al 21 de julio de 2022. En dicho período, la licenciada Miró Medina fungió como directora auxiliar.

## Fuentes legales

### Leyes

Ley 38-2017. *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. 30 de junio de 2017.

Ley 139-2008. *Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica*. 1 de agosto de 2008.

### Reglamentación

*Reglamento General de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico. (Reglamento General de 2016).*  
30 de noviembre de 2016.

Orden Administrativa Núm. 578. *Para Reorganizar la Estructura Organizacional del Departamento de Salud de Conformidad con la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico y Definir las Funciones de las Unidades que Compose el Departamento y Derogar las órdenes Administrativas 569 y 573*. 1 de septiembre de 2023.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.